



Importancia de los principios del derecho penal y procesal penal en la fundamentación de las decisiones jurisdiccionales (sentencias) en el Distrito Judicial de Puno

Importance of the principles of criminal law and criminal procedure in the foundation of jurisdictional decisions (sentences) in the Judicial District of Puno

Carmen Mercedes Qquesihualpa De La Sota¹

Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Juliaca, Perú

Resumen

Este trabajo nos indica que detalladamente el origen, desarrollo y la importancia filosófica que tienen los principios en general y, en específico, los principios del Derecho en su configuración histórica a lo largo de la evolución del como ciencia y su proceso de positivización. **Objetivo:** tiene como propósito el determinar la importancia jurídica de los principios del Derecho Penal y Procesal Penal en la fundamentación y argumentación de las decisiones jurisdiccionales o sentencias en el Distrito Judicial de Puno como forma de coadyuvar a vitalidad de las mismas. **Métodos:** el estudio es cualitativo, de un método analítico, hermenéutico y argumentativo; de un tipo de estudio descriptivo y jurídico propositiva; y de un nivel aplicado al derecho; el estudio posee como muestra a sentencias del Distrito Judicial de Puno; asimismo, se tiene a los miembros del Colegio de Abogados de Puno a los cuales se aplicó un cuestionario. **Resultados:** Del total de 17 sentencias analizadas se tiene que ocho (8) aplicaron principios generales y específicos del Derecho, en cambio, se tiene que nueve (9) sentencias no aplicaron ninguno de los principios en la fundamentación de sus decisiones jurisdiccionales. Esto acredita que los magistrados del Distrito Judicial de Puno no suelen aplicar los principios del Derecho penal y procesal penal al momento de motivar sus fallos judiciales. **Conclusiones:** De acuerdo a los resultados allegados, se aprecia que los magistrados de las Salas Penales y Juzgados del Distrito Judicial de Puno de manera muy excepcional aplican los principios del Derecho Penal y Procesal Penal como parte de la motivación en la parte considerativa en las decisiones jurisdiccionales o sentencias, los fallos alcanzarían un mayor grado de vitalidad, consistencia y relevancia jurídica.

Abstract

This work tells us in detail the origin, development and philosophical importance of the principles in general and, specifically, the principles of Law in its historical configuration throughout the evolution of law as a science and its process of positivization. Objective: its purpose is to

¹ Mgtr. Carmen Mercedes Qquesihualpa De La Sota.

determine the legal importance of the principles of Criminal Law and Criminal Procedure in the foundation and argumentation of jurisdictional decisions or sentences in the Judicial District of Puno as a way of contributing to their vitality. Methods: the study is qualitative, with an analytical, hermeneutic and argumentative method; of a type of descriptive and proactive legal study; and of a level applied to law; The study has as a sample sentences from the Judicial District of Puno; Likewise, there are the members of the Puno Bar Association to whom a questionnaire was applied. Results: Of the total of 17 sentences analyzed, eight (8) applied general and specific principles of Law, on the other hand, nine (9) sentences did not apply any of the principles in the justification of their jurisdictional decisions. This proves that the magistrates of the Judicial District of Puno do not usually apply the principles of criminal law and criminal procedure when motivating their judicial decisions. Conclusions: According to the results reported, it is appreciated that the magistrates of the Criminal Chambers and Courts of the Judicial District of Puno very exceptionally apply the principles of Criminal Law and Criminal Procedure as part of the motivation in the considering part in decisions Jurisdictional or judgments, the rulings would reach a greater degree of vitality, consistency and legal relevance.

Palabras Clave: Derecho penal, proceso penal, principios, sentencias.

Keywords: Criminal law, criminal process, principles, sentences.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo, ha sido desarrollada a partir del estudio y análisis teórica, dogmática y empírica de una institución filosófica y jurídica que la consideramos relevante e imprescindible en la aplicación del Derecho desde la perspectiva de los juzgadores (jueces) y operadores del Derecho en el proceso de la administración de justicia. Nos estamos refiriendo a los principios generales y específicos del Derecho, en este caso, a los principios del Derecho Penal y Procesal Penal. Para ello, tomamos como fuente decisiones del Tribunal Constitucional y organismos supranacionales, tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En la formulación del problema materia de análisis e investigación, partimos de la hipótesis de que la ley escrita o derecho positivo es insuficiente para solucionar todos los extremos –como probabilidad– los conflictos intersubjetivos de las personas naturales y jurídicas que se suscitan en la vida real social o natural. Desde esa perspectiva, en la aplicación de las reglas jurídicas a la resolución de casos concretos, es usual que se perciba ciertas lagunas o vacíos del Derecho que dificultan a los jueces en la solución de los mismos, motivo por el cual se obliga a acudir a otros orígenes válidos del Derecho: jurisprudencia, costumbre, principios, derecho comparado y otras, para pronunciarse frente a la controversia de relevancia jurídica sometido a su tutela y jurisdicción. En estas circunstancias –por propio mandato constitucional– el juzgador no puede abstenerse o dejar de emitir una decisión: sentencia, sentencia de vista o casación u otros tipos de resoluciones, bajo el supuesto del vacío o la ausencia de una norma jurídica general o específica.

En el problema controversial, toda decisión adoptada en una sentencia (u otra resolución jurisdiccional) expedida en el órgano en cargo de tutelar los derechos de las personas debe estar suficientemente motivada, justificada y argumentada. Para dicho objeto, no basta recurrir

a la norma jurídica sustantiva o procesal, la jurisprudencia, la costumbre o la doctrina. En estos casos, precisa recurrir al uso a los principios del Derecho general y los principios específicos del Derecho Penal y Procesal Penal, en particular. Asimismo, en la presente tesis exponemos el criterio que, las sentencias emitidas en el Distrito Judicial de Puno, deben tener su amparo en los principios del Derecho Penal y Procesal Penal nacional y comparado, para darle mayor fuerza y sostenibilidad jurídica en la parte de la motivación y argumentación de las resoluciones que emite el órgano jurisdiccional. Afirmamos, que los principios tienden a dar mayor vitalidad al amparo tutelar que buscan los justiciables.

Este tiene como objetivo el determinar la importancia jurídica de los principios del Derecho Penal y Procesal Penal en la fundamentación y argumentación de las decisiones jurisdiccionales o sentencias en el Distrito Judicial de Puno como forma de coadyuvar a vitalidad de las mismas.

A continuación, se dará a conocer algunos aspectos teóricos que considero son necesarios para conocer sobre el tema:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y EL PROCESO PENAL

En esta parte describiremos y analizaremos cada uno de los principios más importantes que regulan el proceso penal en el Perú.

a) Principio acusatorio

En el ámbito procesal penal, el principio acusatorio es condicionante en cuanto establece que la dirección de seguimiento del delito correspondiente como atribución y de forma exclusiva al Ministerio Público. Esta característica fundamental, es lo que determina su razón de ser del sistema de enjuiciamiento (Rodríguez Vega, 2013)

b) Principio de congruencia

Este es otro principio de vital importancia en el Derecho Procesal en general. Mediante el principio de congruencia es obliga al sistema jurisdiccional respetar la regla de derecho o garantía judicial, por la cual, se obliga a los jueces de diverso nivel y rango, a pronunciarse de todos los puntos controversiales en disputa que han sido formulados por las partes en sus respectivas pretensiones en busca de tutela. En el caso de la justicia ordinaria, la competencia permite solo pronunciarse por los puntos sometidos a su jurisdicción, aun cuando éstas hubieran sido postulados de manera errónea (Castillo-Córdova, 2005).

c) Principio del debido proceso

En la administración de justicia y, en todos los fueros jurisdiccionales y casos, uno de los principios más exigidos y reclamados en su cumplimiento es el debido proceso. El principio del debido proceso, según el mandato constitucional, no es únicamente un principio más es, además y al mismo tiempo, un derecho fundamental, una garantía jurisdiccional. Es aplicable tanto en el proceso judicial ordinario como en los procesos administrativos. Esto lo lleva a constituirse en una condición de la conducta de quienes tienen el deber especial de expresar la voluntad pública en representación del Estado. Mediante este principio, se exige al Estado y su Gobierno el deber respetar los derechos fundamentales expuestos en la ley del cual son titulares todas las personas. El debido proceso es, pues, el principio jurídico procesal mediante el cual, toda persona es titular de derechos y garantías mínimas tendientes a asegurar una decisión razonable, justa y

equitativa dentro de un proceso, entre ellos, a tener oportunidad de ser oído y a hacer su defensa de sus pretensiones consideradas legítimas frente al juez (Landa Arroyo, 2012).

d) Principio de determinación acusatoria

Este principio acuñado en el aspecto procesal como “determinación acusatoria” se ha convertido en una garantía procesal que forma parte del derecho de defensa. Mediante este principio, se exige que las imputaciones o cargos inculpativos se hallen tipificados y expuestos de manera expresa, clara, específica e inequívoca desde el inicio del requerimiento acusatorio. De esta manera, a partir de toda imputación permita la posibilidad que el acusado o acusados puedan ejercer en la forma debida y suficientemente con todas las garantías permisibles el derecho a su defensa, a ofrecer sus pruebas de descargo o contradecir los elementos de convicción y los medios de prueba incoados en su contra (Caro Coria, 2016).

e) Principio de determinación del supuesto de hecho

Este principio en el ámbito del proceso constitucional y penal denominada “determinación acusatoria” es la garantía procesal que forma parte del principio de legalidad, más conocido como *lex certa*, por ello, en todo Estado de Derecho Constitucional se exige, a manera de una prescripción obligatoria, a fin de que los legisladores como los que engendran la legislación penal pertinente, doten de normas cuyo contenido y significado sea unívoco y preciso respecto al tipo penal. De esta forma, se permitirá que la actividad de subsunción del hecho en la norma penal sea verificable con relativa certidumbre en el ámbito jurisdiccional (Passante, 2021).

f) Principio de economía procesal

En la Teoría del Análisis Económico del Derecho (TAED) se desarrolla in extenso el significado del principio de la economía del proceso, por cuanto, es uno de los problemas más cuestionados en la administración de justicia y la igualdad de las partes. En ese sentido, el principio de economía procesal es uno de los principios fundantes de todo proceso e incluye el hecho de que, en el desarrollo de un proceso, casi siempre se busca obtener el máximo beneficio y el menor desgaste de la autoridad judicial. y las partes del conflicto.

g) Principio de favorabilidad

Este principio denominado “de favorabilidad” legal, constituye una proposición cognitiva excepcional mediante el cual se reclama a los juzgadores que, en los casos que se lleguen a detectar dos o más normas aplicables e igualmente vigentes para un mismo hecho, y los casos de existir dudas, se debe preferir eligiendo aquella norma que sea más favorable respecto al sujeto materia de imputación. En otras palabras, cuando se presente estos casos –mayormente en situaciones complejas– por la falta o aparente certeza o duda, se opte por la norma jurídica que fuera más favorable (Galvez, 2008).

h) Principio *in dubio pro reo*

Este principio es uno de los que revolucionó completamente el Derecho Penal a partir del Renacimiento y, la Ilustración. Así, el principio *in dubio pro reo* se constituye en la versión latina del principio de favorabilidad, por ello, se le reconoce como un producto cognitivo

que demanda al juzgador que, en el caso que detecte dos o más normas aplicables e igualmente vigentes para un mismo hecho, incluso en tal situación se extienda al caso de duda, debe elegirse la que se considera sea más favorable a la imputación (Rusconi, 2016). Es decir, en estos casos cuando emerge una situación de plena certeza o de duda, se debe optar por la que considera el juzgador es la más favorable. Reiterando a lo dicho ut supra, conforme a lo prescrito en el artículo 139° inciso 11° de la (Constitución Política del Perú, 2013), en estas circunstancias es pertinente: “La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales”.

i) Principio de juez natural

En un sistema tan complejo y variado como el nuestro y, tal es tendencia de crear más jueces y juzgados especializados, se hace prevalente el principio el derecho al juez natural. Mediante este principio de juez natural, permite que las partes en conflicto ostenten el derecho a tomar conocimiento acerca del juez que tramitará su proceso y, en todo caso, a quien o quienes los van a condenar. Por ello, cuando se presentan casos que un juez es distinto del que ha tramitado el proceso y pretende expedir sentencia, es preciso reclamar que no se aboque al conocimiento de la causa por que no es el juez natural. Por ello, para los justiciables es imperativo que conocer quién va a ser su juez natural que va a resolver la controversia, pues de lo contrario se incurriría en una causal de nulidad al no haberse respetado el debido proceso (Gozáini, 2003).

j) Principio de legalidad

Este principio es conocido también como “principio de primacía de la ley”. Por mandato de la Constitución, la ley y un conjunto de acuerdos y tratados supranacionales, este es un principio que forma parte de los derechos fundamentales de la persona, conforme al cual, el ejercicio del poder público (el Estado) y sus funcionarios públicos deberá de someterse a la voluntad del mandato expreso de la ley, de su jurisdicción y no a la voluntad arbitraria de las personas. En ese sentido se entiende que el Estado como organismo político y jurídico, tiene que estar sometido a la Constitución y las leyes producidas por el mismo Estado mediante sus poderes especializados (el Poder Legislativo) (Miguel Ruiz, n.d.).

k) Principio de legalidad procesal

En los Estados Constitucionales, el principio de legalidad procesal es una las garantías de las más importantes en la administración de justicia. Esta garantía tiene un doble valor jurídico: es a la vez principio y norma. Como principio ha quedado establecido, desde la institucionalización de los Estados republicanos, que toda persona comprometida como agraviado o como imputado, está sujeto a un debido proceso, a un procedimiento instruccional donde debe ser escuchado y encausado a un procedimiento previamente establecido, donde no se pueda modificar o trasgredir las reglas preestablecidas para su tramitación, tampoco puede modificarse los estándares de la decisión jurisdiccional sin que, previamente, se le haya puesto de conocimiento y se le impida ejercer el derecho a contradecirla o allanarse de manera expresa o tácita (Neyra Flores, 2010).

l) Principio de oportunidad

Por el principio de oportunidad, el Ministerio Público tiene la atribución en su condición de titular de la acción penal pública, siempre que se cumplan determinadas condiciones

prescritas expresamente por la legislación penal, el de abstenerse de su ejercicio natural. En los casos que lo amerite, también podrá solicitar al órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa de la imputación dentro los mismos supuestos fácticos. Para asumir tales actitudes, deberán presentarse situaciones específicas, es decir, existir elementos probatorios de la comisión del delito y la vinculación evidente con el imputado. En estas situaciones, el imputado deberán expresar de manera expresa su consentimiento para la aplicación de dicho principio (Lamadrid Luengas, 2016).

m) Principio Tempus regit actum

Este es otro de los principios de tradición latina. El principio tempus regit actum, es la hipótesis primigenia que demanda del juzgador que la ley procesal aplicable al imputado debe ser aquél que, respecto al tiempo se encuentre vigente cuando tenga que adoptarse la decisión final sobre el acto en cuestión. En otras palabras, exige la obligatoriedad de la aplicación de la ley procesal vigente en el tiempo histórico en que se sucedieron los hechos fácticos de carácter ilícito (LP-Pasión por el Derecho, 2022).

n) Principio de tipicidad

Este principio es considerado dentro una categoría de subprincipio de tipicidad que es componente del principio de legalidad, la misma que se halla establecida en el ordinal “d”, inciso 24) del artículo 2° de la Constitución de 1993. Este principio, para otro subprincipio, precisa la definición y diferenciación de una conducta que la ley califica como falta o como delito, por lo mismo, es la expresión constitutiva y manifestación del elemento lex certa (Castillo Alva, n.d.).

II. MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio es de un enfoque mixto, esto ya que la investigación recolecto, analizo y vertió datos de carácter cuantitativo y cualitativo; además de que permitió dar una explicación del fenómeno estudiado desde lo subjetivo y objetivo, esto con la finalidad de resolver la problemática del estudio. En lo que respecta al método fue el analítico, hermenéutico y argumentativo; este es de un tipo de estudio descriptivo y jurídico propositiva; y de un nivel aplicado al derecho; el estudio posee como muestra a sentencias del Distrito Judicial de Puno (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018). Asimismo, se tiene a los miembros del Colegio de Abogados de Puno a los cuales se aplicó un cuestionario.

III. RESULTADOS

Respecto a las sentencias materia de análisis:

Tabla 1

Sentencias que aplicaron los principios del Derecho general y específicos en las sentencias en materia penal

Expediente	Aplicación de principios	Delito
0018-2013	Proporcionalidad Lesividad Resocialización	Robo agravado

072-2012	No aplicó ningún principio	Robo agravado u otros
01702-2013	Proporcionalidad	Contra la fe pública
57-2013	Proporcionalidad	Lesiones graves y otros
	Lesividad	
	Resocialización	
47-2013	Inmediación	Lesiones y robo
0100-2014	Principio de razonabilidad	Lesiones graves
01672-2014	No contiene principios	Falsedad ideológica
044-2015	No contiene principios	Lesiones graves
03-2015	Proporcionalidad	Contra la fe pública
23-2015	Proporcionalidad	Violación sexual
	Razonabilidad	
1165-2015	No aplica principios	Falsificación documentos
02196-2015	No contiene principios	Robo agravado
98-2017	No contiene principios	Robo agravado
02393-2017	No contiene principios	Peligro por incendio y explosivos.
49-2018	No aplica principios	Homicidio calificado
03586-2019	Principios generales	Robo agravado
01497-2019	Presunción de inocencia	Falsedad ideológica
	Razonabilidad	

Fuente. Preparado por la investigadora

INTERPRETACIÓN:

Del total de 17 sentencias analizadas se tiene que ocho (8) aplicaron principios generales y específicos del Derecho, en cambio, se tiene que nueve (9) sentencias no aplicaron ninguno de los principios en la fundamentación de sus decisiones jurisdiccionales. Esto acredita que los magistrados del Distrito Judicial de Puno no suelen aplicar los principios del Derecho penal y procesal penal al momento de motivar sus fallos judiciales.

Respeto a la opinión de los miembros del Colegio de Abogados de Puno sobre la importancia del principio del derecho (cuestionario):

Tabla 2

Sobre la importancia de la aplicación de los principios del Derecho en el ejercicio de la profesión.

Respuesta	Total	%
a) Sin son importantes	24	48
b) Relativamente importantes	20	40
c) No necesariamente importantes	06	12
Total	50	100

Fuente. La autora de la tesis

INTERPRETACIÓN:

De la Tabla 2, podemos deducir lo siguiente: los abogados encuestados, consideran que el uso de los principios del Derecho en las decisiones judiciales (sentencias) en el ámbito penal y procesal penal consideran que sí son importantes, así lo reconoce un 48 %; en cambio, un 40 % de los abogados considera que tienen un valor y carácter relativo; en cambio, únicamente un

12% de los abogados considera que, la aplicación de los principios, no necesariamente son importantes.

Tabla 3

Ámbito jurídico donde los principios del Derecho tienen mayor aplicación			
	Respuesta	Total	%
a)	Civil y procesal	15	30
b)	Administrativo y procesal administrativo	09	18
c)	Penal y procesal penal	22	44
d)	Otros	04	8
Total		50	100

Fuente. La autora de la tesis.

INTERPRETACIÓN:

Conforme al ámbito de aplicación de los principios del derecho en las decisiones judiciales, los abogados encuestados consideran lo siguiente: un 44 % considera que los principios del Derecho, tienen mayor aplicabilidad en las decisiones en la rama de Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal: En cambio, un 30 % considera que son aplicados mayormente en el Derecho Civil y Procesal Civil. Su parte un 18 % de los abogados encuestados opinan que tales principios tienen mayor uso en la rama del derecho Administrativo y Procesal Administrativo. Finalmente, un 8% se pronuncia porque tienen aplicación en otros ámbitos del Derecho.

Tabla 4

Sobre si los principios generales y específicos del Derecho deben ser aplicados en las decisiones jurisdiccionales (sentencias)

	Respuesta	Total	%
a)	Si deben ser aplicados	23	46
b)	En algunas decisiones	15	30
c)	No necesariamente	12	24
Total		50	100

Fuente. La autora de la tesis

INTERPRETACIÓN:

Respecto a esta tercera pregunta, el objetivo es saber si los magistrados deben aplicar de manera obligatoria los principios generales y específicos del Derecho en las sentencias que estos expiden. Al respecto, se percibe que mayoritariamente un 46% opina que los jueces sí están obligados a aplicar tales principios al momento de emitir sus sentencias; en cambio, un 30 % opina en el sentido de que solamente deben ser aplicados en algunas sentencias; por último, un 24% considera que no necesariamente es obligatorio que apliquen los principios del Derecho.

Tabla 5

Sobre si los principios del Derecho son elementos simbólicos o complementarios del Derecho o son fuentes que forman parte del Derecho positivo.

	Respuesta	Total	%
a)	Forman parte del Derecho positivo	32	64
b)	Son elementos complementarios	18	36
Total		50	100

Fuente. La autora de la tesis

INTERPRETACIÓN:

A esta cuarta pregunta, sobre si los principios del Derecho tienen el carácter de simbólico o son un complemento del Derecho o, más bien forman parte del Derecho positivo, los abogados se han pronunciado de la siguiente manera: un 64% considera que los principios del Derecho se han positivizados, por consiguiente, los jueces están en la obligación de aplicarlos. En cambio, un 36% considera que los principios del derecho tienen un carácter complementario y simbólico.

Tabla 6

Si los magistrados del Distrito Judicial de Puno aplican los principios del Derecho en sus decisiones jurisdiccionales.

Respuesta	Total	%
a) Casi siempre	21	42
b) En algunos casos	18	36
c) No la aplican	11	22
Total	50	100

Fuentes. La autora de la tesis.

INTERPRETACIÓN:

A esta quinta y última pregunta, respecto a si los magistrados aplican los principios del Derecho en las sentencias que ellos emiten, un 42% de los abogados opinó que sin aplican casi siempre los principios del Derecho; en cambio, un 36% manifestó que solamente se aplican en algunos casos; y, un 22% se pronunció en el sentido de que los jueces no aplican los principios del Derecho.

IV. DISCUSIÓN

Como ya hemos expresado líneas arriba, en el Derecho Penal y en el Procesal Penal, existen abundantes principios, unos de mayor aplicación que otros, pero que, todos ellos llegan a ser importantes en determinadas circunstancias cuando no existen normas jurídicas precisas o es necesario argumentar o motivar para darle mayor sostenibilidad a las decisiones jurisdiccionales. De ahí surgen la importancia del análisis y estudio de estos principios y la necesidad de conocer su contenido filosófica sobre los cuales se han inspirado.

En lo que respecta al objetivo general es el determinar la importancia jurídica de los principios del Derecho Penal y Procesal Penal en la fundamentación y argumentación de las decisiones jurisdiccionales o sentencias en el Distrito Judicial de Puno como forma de coadyuvar a vitalidad de las mismas. Y de los resultados allegados se aprecia que los magistrados de las Salas Penales y Juzgados del Distrito Judicial de Puno de manera muy excepcional aplican los principios del Derecho Penal y Procesal Penal como parte de la motivación en la parte considerativa en las decisiones jurisdiccionales o sentencias, los fallos alcanzarían un mayor grado de vitalidad, consistencia y relevancia jurídica. En cuanto a los precedentes se vio que este va acorde a lo señalado por Teodorico Cristobal (2020) que los principios del Derecho Penal y Procesal Penal son esenciales para que un Estado de derecho sea eficiente y eficaz; sin embargo, se aprecia que en la realidad no se aprecia ya que son las mismas motivaciones de las sentencias carecen de estas. Por otra parte, se tiene a Meini Méndez (2019) señala que la jurisprudencia nacional ha entendido el principio a partir de un apego a

las sub garantías de la tradición continental (lex escrita, estricta, certa y previa), lo que resulta insuficiente para garantizar la legitimidad de las conductas prohibidas y la previsión del sujeto de adecuarse a ellas: no es la ley previa la que motiva, sino los valores socio culturales que subyacen a ella; la ley estricta no permite identificar el comportamiento penalmente prohibido en su integridad; la ley escrita no se conoce y la costumbre es fuente de derecho penal donde hay cohesión de valores e igual cosmovisión; y no es la ley cierta la que guía la determinación de la norma penal, sino la racionalidad y finalidad detrás de ella.

Y en lo que respecto al objetivo específico uno es el de identificar las razones y causas de la insuficiente aplicación de los principios del Derecho Penal y Procesal Penal en las decisiones jurisdiccionales o sentencias de parte de los magistrados en el Distrito Judicial de Puno y promover su aplicación de la forma más conveniente y oportuna. Y de acuerdo a los resultados que se obtuvieron se parecía que en las sentencias penales expedidas en el Distrito Judicial de Puno existe insuficiencia en la aplicación de los principios del Derecho Penal y Procesal Penal en la motivación jurídica de las mismas. Respecto a los antecedentes analizados, se tiene a Jines Saquicoray & Zevallos Valentín (2020) se aprecia que los distintos procesos llevados a cabo en Chanchamayo; esto ya que se tuvo un nivel de bajo en la eficacia de los principios en los 60 expedientes analizado y de los cuales el 70% resultó estar con una vulneración a los principios del derecho penal y proceso penal.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados allegados, se aprecia que los magistrados de las Salas Penales y Juzgados del Distrito Judicial de Puno de manera muy excepcional aplican los principios del Derecho Penal y Procesal Penal como parte de la motivación en la parte considerativa en las decisiones jurisdiccionales o sentencias, los fallos alcanzarían un mayor grado de vitalidad, consistencia y relevancia jurídica. Asimismo, se aprecia que las sentencias penales expedidas en el Distrito Judicial de Puno existen insuficiencia en la aplicación de los principios del Derecho Penal y Procesal Penal en la motivación jurídica de las mismas.

REFERENCIAS

- Caro Coria, D. C. (2016). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de La UNAM*. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>
- Castillo-Córdova, L. (2005). *Los principios procesales en el Código Procesal Constitucional* [Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2066/Principios_procesales_Codigo_procesal_constitucional.pdf?sequence=1
- Castillo Alva, J. L. (n.d.). *El principio de taxatividad en el derecho penal y en el derecho administrativo sancionador. Una lectura constitucional y convencional*. 1–38. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140908_01.pdf
- Constitución Política del Perú. (2013). *Constitución Política del Perú*. Fondo Editoria Cultural Peruana E.I.R.L.
- Galvez, T. (2008). *Responsabilidad civil extracontractual* [Universidad Nacional Mayor De San Marcos].

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E858272FE43F529805257E8B006D697B/\\$FILE/Galvez_vt.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E858272FE43F529805257E8B006D697B/$FILE/Galvez_vt.pdf)

- Gozáini, O. A. (2003). *El Debido Proceso. Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. 651. <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/07/Debido-proceso.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education.
- Jines Saquicoray, G. I., & Zevallos Valentín, D. M. (2020). *Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020* [Universidad Peruana los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2120/TESIS-GIL-ARROYO_y_ESPINOZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Lamadrid Luengas, M. Á. (2016). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal*. <http://www.tdx.cat/handle/10803/370100>
- Landa Arroyo, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Académica de la Magistratura. http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/37/El_derecho_al_debido_proceso_en_la_jurisprudencia.pdf?sequence=4
- LP-Pasión por el Derecho. (2022). *El principio «tempus regis actum» en el proceso penal (caso Gregorio Santos) (desarrollo jurisprudencial) [Casación 309-2015, Lima]*. Lpderecho.Pe. <https://lpderecho.pe/el-principio-tempus-regis-actum-en-el-proceso-penal-casacion-309-2015-lima/>
- Meini Méndez, I. F. (2019). *El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14535/Miró_Quesada_Gayoso_Principio_legalidad_Persecución1.pdf
- Miguel Ruiz, A. (n.d.). El principio de jerarquía normativa. *Revista Española de Derecho Constitucional*.
- Neyra Flores, J. (2010). Garantías En El Nuevo Proceso Penal Peruano. *Revista de Maestría En Derecho Procesal PUCP*, 4(1), 1–19. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2399>
- Passante, L. (2021). Debido proceso y principio de legalidad en la interpretación de las normas procesales. *Revista de La Maestría En Derecho Procesal*, 9(1), 17–41. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal>
- Rodríguez Vega, M. (2013). Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, 40, 643–686. <https://doi.org/10.4067/s0718-68512013000100020>
- Rusconi, M. (2016). Principio de inocencia e “in dubio pro reo.” *Jueces Para La Democracia*, 44–68. Dialnet-PrincipioDeInocenciaEInDubioProReo-174765 (3).pdf
- Teodorico Cristobal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de

legitimación del poder penal del Estado. *Revista Del Poder Judicial*, 12(14), 249–266.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

Fecha de Recepción: Agosto / 2022

Fecha de Aceptación: 30/12/2022